



COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR ANTECEDENTES RELATIVOS A ACTOS DE GOBIERNO, PARTICULARMENTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA OTORGAR PENSIONES DE GRACIA A PRESUNTAS VÍCTIMAS DE HECHOS OCURRIDOS A PARTIR DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019 EN EL CONTEXTO DEL DENOMINADO “ESTALLIDO SOCIAL”. CEI 26.

LEGISLATURA 371ª

ACTA DE LA SESIÓN 4ª, ESPECIAL

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DE 14:10 A 15:12 HORAS

SUMA

.- Se escuchó la exposición del Subsecretario del Interior, señor Manuel Monsalve Benavides.

Presidió, en calidad de titular, el diputado Henry Leal Bizama.

Actuó en calidad de Abogado Secretario el señor Leonardo Lueiza Ureta; como abogada ayudante la señorita María Jesús Serey Sardá; y como secretaria ejecutiva la señora Carolina González Holmes, todos de manera presencial.

I. ASISTENCIA

Asistieron de manera presencial, las diputadas integrantes de la comisión, señoras Javiera Morales, Joanna Pérez, Gael Yeomans, los diputados integrantes, señores Jorge Alessandri, Boris Barrera, Henry Leal, Andrés Longton, Mauricio Ojeda, Víctor Pino, Hugo Rey y Cristián Tapia.

Asistió de forma telemática, el diputado, integrante de la comisión, Andrés Jouannet.

Participó el Subsecretario del Interior, señor Manuel Monsalve Benavides, acompañado por la Jefa del Departamento de Acción Social, señora Sandra Guerra Loins y la Jefa del Departamento Jurídico del Ministerio, señora Luppy Aguirre Bravo.

II. CUENTA

El señor Secretario dio cuenta de los siguientes documentos:

1.- Oficio N°23.778, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (en respuesta a Oficio N°6 de la comisión), en que se describe el procedimiento y



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 6BBD2AEED13F3643

criterios para otorgar pensiones de gracia a víctimas de hechos ocurridos durante el denominado *estallido social*. Se adjuntan los siguientes antecedentes y documentos:

.- Actas de sesiones celebradas por la Comisión Especial Asesora Presidencial en materia de pensiones de gracia, durante el año 2022.

.- Listado de beneficiarios de pensiones de gracia por hechos ocurridos durante el *estallido social*, en el que se indica: nombre del beneficiario, monto de la pensión otorgada, número del decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que concede la pensión y en su caso, el que la aumenta.

.- Copia de los 418 decretos que conceden pensiones de gracia por hechos ocurridos durante el *estallido social*, y en su caso, los respectivos aumentos, todos con los datos sensibles, personales o reservados, tachados.

2.- Oficio de la Secretaría General de la Cámara de Diputadas y Diputados, que informa que el diputado Tomás de Rementería Venegas reemplaza en esta comisión, de forma permanente, al diputado Daniel Manouchehri Lobos.

III. ORDEN DEL DÍA.

Exposición del Subsecretario del Interior, señor Manuel Monsalve Benavides.

El Subsecretario Monsalve, expuso ante la comisión, y se refirió a las pensiones de gracia y su marco jurídico para el otorgamiento de las mismas; al procedimiento para la gestión de solicitudes de pensiones de gracia, y la intervención de la Comisión Especial Asesora.

El detalle de lo obrado en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 15:12 horas.

LEONARDO LUEIZA URETA
Abogado Secretario de la Comisión

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR
ANTECEDENTES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS
PARA OTORGAR PENSIONES DE GRACIA A PRESUNTAS VÍCTIMAS DE
HECHOS OCURRIDOS DURANTE EL DENOMINADO ESTALLIDO SOCIAL
(CEI 26)**

SESIÓN EN FORMATO MIXTO:

(Presencial y vía telemática)

Sesión 4^a, celebrada en miércoles 13 de septiembre de 2023,
de 14:10 a 15:12 horas.

Preside el diputado señor Henry Leal.

Asisten las diputadas señoras Javiera Morales, Joanna Pérez y Gael Yeomans, y los diputados señores Jorge Alessandri, Boris Barrera, Andrés Jouannet, Andrés Longton, Mauricio Ojeda, Víctor Pino, Hugo Rey y Cristián Tapia.

Concurre, en calidad de invitado, el subsecretario del Interior, señor Manuel Monsalve, acompañado por la jefa del Departamento de Acción Social, señora Sandra Guerra, y la jefa de la División Jurídica, señora Luppy Aguirre, ambas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

TEXTO DEL DEBATE

-Los puntos suspensivos entre corchetes [...] corresponden a interrupciones en la transmisión telemática.

El señor **LEAL** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 2^a se declara aprobada.

El acta de la sesión 3^a queda a disposición de los señores diputados y las señoras diputadas.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **LUEIZA** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor **LEAL** (Presidente).- En el Orden del Día, damos la bienvenida al subsecretario del Interior, señor Manuel Monsalve, quien ha sido invitado por la comisión.

Como usted sabe, el objeto de esta comisión investigadora tiene que ver con el otorgamiento de pensiones de gracia a las víctimas del estallido social. Esta comisión tiene el mandato de determinar si se cumplieron los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos para entregar dichos beneficios. En ese contexto, la comisión ha estimado pertinente invitarlo para que exponga. Posteriormente, haremos una ronda de preguntas.

Tiene la palabra.

El señor **MONSALVE** (subsecretario del Interior).- Muchas gracias, señor Presidente. Aprovecho de saludar a los diputados y las diputadas integrantes de la comisión.

Solicito su autorización para que me acompañen dos personas para complementar la información que voy a entregar. La señora Sandra Guerra, jefa del Departamento de Acción Social, y la señora Luppy Aguirre, jefa de la División Jurídica.

Para comenzar, haré una breve exposición y después nos abocaremos a contestar sus preguntas.

El señor **LEAL** (Presidente).- ¿Habría acuerdo?

Acordado.

Sobre puntos varios, tiene la palabra el diputado Longton.

El señor **LONGTON**.- Señor Presidente, solo quiero saber si llegaron los oficios con la información que comprometió el Ministerio del Interior y si los van a subir al sistema.

El señor **LUEIZA** (Secretario).- Señor Presidente, solo quiero darles una breve explicación técnica al respecto. Se trata de un documento consolidado de cerca de 1.700 páginas, razón por la cual no se ha impreso. Llegó a la Secretaría a través de un correo electrónico con un *link* que dirige a un sistema de compresión para descargar el documento. Estamos intentando reducir ese archivo para compartirlo directamente con ustedes.

El señor **LEAL** (Presidente).- Gracias.

Son 418 decretos con sus respectivos antecedentes.

Aunque estamos con un problema informático, para hacer una introducción, tiene la palabra el señor subsecretario.

El señor **MONSALVE** (subsecretario del Interior).- Mientras se soluciona el problema informático, adelanto que la presentación da cuenta del marco normativo general en materia de pensiones de gracia. Como bien saben, esta es una facultad exclusiva del Presidente de la República y se encuentra establecida en la Constitución Política de la República de Chile, particularmente en el artículo 32, numeral 11°, donde se describe la atribución de "Conceder jubilaciones, retiros, montepíos y pensiones de gracia, con arreglo a las leyes.". Ahí está radicada la facultad exclusiva del Presidente. Después están reguladas, en particular, las pensiones de gracia en la ley N° 18.056.

El señor **LEAL** (Presidente).- Vamos a tener que suspender la sesión, debido a un problema técnico.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

El señor **LEAL** (Presidente).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el subsecretario del Interior, señor Manuel Monsalve.

El señor **MONSALVE** (subsecretario del Interior).- Señor Presidente, respecto del marco jurídico que permite la entrega de las pensiones de gracia, en primer lugar, está la Constitución; después, está la ley que regula las pensiones de gracia. En dicha ley hay dos artículos que regulan la posibilidad de entrega de pensiones de gracia por parte del Presidente de la República.

El artículo 2°, de la ley N° 18.056 establece ciertos criterios y dice así: "Podrán solicitar pensiones de gracia: a) Las personas que hubieren prestado servicios distinguidos o realizado actos especialmente meritorios...". Hay una gran cantidad de personas que, a través de los años, han ido recibiendo pensiones de esta naturaleza por ese motivo.

La letra b) señala: "Las personas afectadas por accidente o catástrofe...". También hay muchas personas a las que se les ha entregado pensiones de gracia por esta razón.

Por su parte, la letra c) indica: "Las personas que se encuentren incapacitadas o con graves e insalvables dificultades para ejercer labores...".

En suma, hay una regulación; sin embargo, las pensiones de gracia que se entregan a las personas afectadas por el estallido social no están reguladas en el artículo 2° de la ley N° 18.056. Los decretos de asignación de estas pensiones hacen mención particularmente al artículo 6°, no al artículo 2°. Eso ocurre, tanto con las pensiones que se entregaron antes del 11 de marzo del 2022 como con las que se entregaron con posterioridad a dicha fecha. Después podemos entregarle copias de decretos de ambos periodos, para que vean que son similares.

¿Cuál es la diferencia? En el caso del artículo 6°, no hay criterios orientadores como establece el artículo 2°. Así, el artículo 6° establece: "El Presidente de la República podrá otorgar pensiones de gracia, aunque no se reúnan las exigencias previstas en esta ley para optar a ellas, en casos calificados y por decreto supremo fundado."

Por lo tanto, todos los decretos que se firman para la entrega de pensiones de gracia, independientemente del gobierno que los firma, en el marco del estallido social, lo hacen haciendo alusión al artículo 6° de la ley N° 18.056.

Las pensiones de gracia corresponden a un beneficio pecuniario que se mide en ingresos mínimos no remuneracionales. Actualmente, el ingreso mínimo no remuneracional está en torno a los 283.000 pesos. Después vamos a discutir el monto, ya que podría ser más. El Presidente puede entregar una pensión de 0,3 o de 5 o de 10. No tiene un marco y, por eso, finalmente el Departamento de Acción Social y la Subsecretaría del Interior sugieren al Presidente un cierto marco que permita ordenar la entrega de dichas pensiones.

A la Unidad de Pensiones de Gracia, del Departamento de Acción Social, le corresponde colaborar administrativamente en esta tarea, o sea, es la que recibe las postulaciones, la que las evalúa, ordena las carpetas y finalmente las pasa a

la comisión especial creada para estos fines, por un decreto de 1981, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Esa comisión, que se denomina Comisión Asesora Presidencial, recibe la información del Departamento de Acción Social y le recomienda al Presidente entregar o no entregar las pensiones. Normalmente, la comisión asesora funciona una vez que recibe los antecedentes del Departamento de Acción Social.

El financiamiento de las pensiones de gracia proviene de la partida Tesoro Público. De ahí se financian todas las pensiones de gracia.

Al respecto, la Ley de Presupuestos de 2022 consideraba 73.000 millones de pesos. La de 2023, si mal no recuerdo, tenía 88.000 millones de pesos; eso, porque el presupuesto del Tesoro Público se había mantenido siempre de manera constante, salvo el reajuste del IPC, a pesar de que, en la realidad, el pago de pensiones de gracia excedía los montos que se autorizaban en la Ley de Presupuestos históricamente. O sea, se autorizaban 73.000 millones de pesos, pero se gastaban 90.000 millones de pesos, por tanto, siempre la partida Tesoro Público tenía una brecha. Lo que quiso hacer el Ministerio de Hacienda en la discusión del Presupuesto 2023 fue acercar la realidad a lo que efectivamente se aprobaba en la ley. Por eso sube de 73.000 a 88.000 millones de pesos el presupuesto de la partida Tesoro Público. A pesar de eso, hay una brecha en materia presupuestaria entre lo que se gasta y lo que se autoriza en la Ley de Presupuestos.

En la presentación se consigna el ciclo de la gestión de solicitudes de pensiones de gracia. En primer término, se hace una solicitud expresa al Presidente de la República, pero en realidad se canaliza a través del Departamento de Acción Social. A continuación, se ingresa a un sistema informático. Luego, hay una recopilación de antecedentes. Enseguida, tiene lugar una evaluación que hace el Departamento de Acción Social y su equipo. Después, hay una presentación de los casos a la Comisión Especial Asesora y, posteriormente, una vez que lo aprueba, se hace el proceso

administrativo que permite la tramitación del decreto, que lo firma la ministra del Interior y Seguridad Pública, va al Ministerio de Hacienda y a la Dipres. Una vez que la Dipres lo autoriza, lo devuelve al Departamento de Acción Social y, este, cita a la persona, le informa que ha sido firmado su decreto y que tiene que dirigirse a la Tesorería General de la República para solicitar que se proceda al pago.

La Comisión Especial Asesora está integrada por representantes de los ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Hacienda, del Trabajo y Previsión Social y un representante del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Como dije, esta una comisión es la que recomienda qué solicitudes serán aprobadas o no. Lo habitual es que, lo que proponga el Departamento de Acción Social, la comisión asesora lo autorice. Al término de cada sesión se elabora un acta que formaliza la recomendación emanada de la comisión, y la solicitud aprobada se materializa a través de la dictación del respectivo decreto.

¿Qué antecedentes hay en relación con estas pensiones de gracia? La Ley de Presupuestos considera dos glosas las N^{os} 12 y 15. Cuando el exsubsecretario Galli firma la resolución exenta N^o 16, del 4 de enero de 2022, combina los criterios, y en el artículo único de la resolución señala: "Establézcase el siguiente procedimiento para otorgar pensiones de gracia a las personas que se encuentren en la situación descrita en las glosas N^o 12 y 15 del Programa Subsidios, del presupuesto vigente del Tesoro Público.". Resuelve que va a utilizar estas glosas para la entrega de pensiones de gracia, en circunstancias de que siempre, -en todas las pensiones de gracia-, se ha usado la glosa N^o 12.

Después creó un procedimiento en este artículo único, en el cual establece que deberá ser acreditada la condición de afectado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), o sea, se utiliza la glosa 12, pero la resolución exenta que formula el exsubsecretario Galli establece, de manera más precisa, en el numeral 1 del artículo único, que: "La postulación y certificación individual de afectado en el

contexto de manifestaciones iniciadas en octubre de 2019 de cada persona, podrá ser acreditada por el Instituto Nacional de Derechos Humanos u otra institución competente.”.

Todas las pensiones de gracia que se han entregado pasaron por el INDH. No hay ninguna que no haya pasado por dicho instituto. Vuelvo a decir, esto es lo que se hizo en ambos gobiernos. Insisto, no se ha entregado ninguna pensión de gracia que no haya pasado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos. Por lo tanto, el Departamento de Acción Social solo recibió las postulaciones que venían del Instituto Nacional de Derechos Humanos. Nunca tramitó una solicitud de pensión de gracia que viniera desde otro organismo o que llegara de manera individual.

A partir del 2021, el Instituto Nacional de Derechos Humanos envió al Departamento de Acción Social expedientes en formato físico y digital de los postulantes acreditados.

En 2021 no se entregó ninguna pensión de gracia a personas vinculadas al estallido social. En 2021 no existía un procedimiento al respecto.

El 4 de enero de 2022, el subsecretario del Interior emitió una resolución, que es la resolución exenta N° 16, que regula el procedimiento y entregaba criterios para la aprobación del otorgamiento de pensiones de gracia a las personas definidas en las glosas descritas. Posteriormente, podemos entregar las copias de los decretos.

Así, los decretos tenían que cumplir con estos requisitos, conforme a la resolución que firma el subsecretario Galli. En un artículo único de esa resolución se establece la necesidad de que la calidad de afectado sea acreditada por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH).

En numeral 2 de la resolución exenta se establece que: “Las postulaciones serán remitidas, a través de un expediente individualizado al Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior...”. En lo que sigue, este numeral establece que tiene que haber una ficha de solicitud, un consentimiento informado y antecedentes legales. Cabe aclarar ese último punto, porque sé que generará algún grado de

debate. Los antecedentes a los cuales se refiere este numeral no son antecedentes penales, sino certificados de nacimiento, copia de la Cédula de Identidad y libreta de matrimonio, por tanto, son antecedentes legales, no antecedentes penales.

También habla de que la postulación debe contener un certificado de acreditación de haber sido afectado en el contexto de las manifestaciones, y los antecedentes médicos del solicitante, tales como datos de atención de urgencia, informes del servicio médico legal u otros.

Como ven, esta es la resolución que regula el procedimiento para la entrega de las pensiones de gracia, específicamente, de las glosas N^{os} 12 y 15. Particularmente, aquí se usa la glosa N^o 12, por tanto, se refiere a las personas afectadas en el marco del estallido social.

En los antecedentes de postulación no existe la exigencia de pedir antecedentes penales, y eso determina por qué hubo personas que recibieron el beneficio y que, posteriormente, al hacer la revisión, se vio que tenían antecedentes penales. Después veremos qué tipo de antecedentes.

Entonces, como no estaba establecido como requisito, ni en el gobierno del Presidente Sebastián Piñera ni en el del Presidente Gabriel Boric solicitaron antecedentes penales a previo al otorgamiento de las pensiones de gracia.

Dentro del procedimiento, se hace el análisis de cada expediente, se emite el acto administrativo que otorga el beneficio con la visación de la jefatura del Departamento de Acción Social (DAS), de la División jurídica, del subsecretario del Interior y con las firmas de la ministra de Interior de Seguridad Pública y del ministro de Hacienda.

Como ustedes ven, pasa por varias instituciones.

Luego, se notifica al beneficiario del decreto exento y se le informa que tiene que concurrir a la Tesorería General de la República, que es, finalmente, la institución que paga la mayoría de las pensiones, salvo excepciones. Paga a través de depósitos; solo en contadas excepciones el dinero se retira por caja. Finalmente, se informa al Instituto Nacional de

Derechos Humanos de las solicitudes aprobadas por la Comisión Especial Asesora. Ese es el procedimiento.

La lámina muestra un resumen de las solicitudes presentadas al INDH. Cabe decir que, en régimen, estamos pagando un total de 18.670 pensiones de gracia. Son todas las pensiones de gracia que paga el Estado, algunas de las cuales pueden haber sido entregadas hace 20, 25 o 30 años. Estas mueren con el beneficiario, salvo aquellos casos en los cuales se ha considerado, en el decreto o en los acuerdos a los que los gobiernos han llegado, que, eventualmente, se va a transferir el beneficio a algún heredero. En realidad, el único caso en el que eso ocurrió tiene que ver con el acuerdo al que se llegó con los portuarios.

Como ustedes ven, el número de solicitudes recibidas fue de 431 en 2022 y 284 en 2023. En total, hemos recibido 715 solicitudes de pensiones de gracia.

En 2022 se entregaron 418 pensiones de gracia, de las cuales 148 se entregaron entre los meses de enero y marzo, y 270 se entregaron entre los meses de junio y diciembre.

Cabe considerar que cuando se produjo el cambio de gobierno, el jefe del Departamento de Acción Social renunció, el 10 de marzo, por lo tanto, cuando asumió el nuevo gobierno no había jefe de Departamento de Acción Social. Se nombra al nuevo jefe del DAS en junio; en consecuencia, entre marzo y junio no se entregaron nuevas pensiones de gracia y solo a partir de junio se reinició el procedimiento. Así, en enero de 2022 se aprobaron 45 casos; en febrero, 103; en marzo, cero; en abril, cero; en mayo cero, y en junio se reinició el proceso.

Un señor **DIPUTADO**.- ¿Fue en marzo de 2022 o se refiere al gobierno del Presidente Lagos, en 2012?

El señor **MONSALVE** (subsecretario del Interior).- No, es 2022.

Un señor **DIPUTADO**.- ¿No tiene nada, ni una relación con el gobierno del Presidente Lagos?

El señor **MONSALVE** (subsecretario del Interior).- No, no tiene relación con el gobierno del Presidente Lagos.

Un señor **DIPUTADO**.- ¿Usted era diputado ya, o no?

El señor **MONSALVE** (subsecretario del Interior).- No, yo era director de un servicio de Salud en ese tiempo, señor diputado. Un trabajo muy entretenido, por lo demás.

Como ustedes pueden ver, se aprobaron 150 en junio, 45 en agosto, 23 en septiembre y 52 en diciembre, lo que suma 418.

Hubo 431 solicitudes en 2022, lo que significa que hay 13 de ellas que, si bien ingresan las carpetas al Ministerio de Interior y Seguridad Pública, en el proceso de evaluación del Departamento de Acción Social, no se aprobaron.

Ahí están los montos.

Esta es una decisión que se tomó en junio.

El Presidente Sebastián Piñera estableció montos de pago -y pueden corregirme si me equivoco- en cuatro tramos: 0,3 ingresos mínimos no remuneracionales; 0,5; 0,7 y 1. Esos eran los tramos establecidos para las pensiones de gracia que se entregaron hasta el 11 de marzo del año 2022 y, en junio de 2022, quien habla tomó la decisión de pedir al Departamento de Acción Social que modificara los montos.

Esa decisión se tomó por dos motivos. Uno, porque se había producido la Cuenta Pública del Presidente de la República, quien en esa oportunidad dijo que consideraba que los montos que se estaban pagando eran bajos. En virtud de ello, pedí que se me indicara cuál era el monto promedio de las pensiones de gracia que entregaba el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y el promedio era de 1,5 ingresos mínimos no remuneracionales.

Ese promedio se produce por las pensiones que vienen desde muy atrás, porque, en general, las pensiones que han acordado los últimos gobiernos, me refiero al primer gobierno de la Presidenta Bachelet, el primer gobierno del Presidente Piñera, el segundo gobierno de la Presidenta Bachelet y el segundo gobierno del Presidente Piñera, han tendido a entregar pensiones de gracia de dos ingresos mínimos mensuales, lo que es equivalente a los montos que se les entrega, por ejemplo, a los trabajadores portuarios, mientras

que en el caso de los mineros, el monto es de aproximadamente 1,82 ingresos mínimos mensuales.

En virtud de lo anterior, le solicité al Departamento de Acción Social que mirara los porcentajes y me entregara los promedios y, a partir de esos promedios, se propuso una nueva formulación, que se divide en tres categorías: de 1 ingreso mínimo remuneracional, en el caso de que en los antecedentes médicos se haya evaluado que las lesiones pueden ser consideradas leves; 1,5 en el caso de que en los antecedentes médicos se considere que la persona tiene lesiones graves; y 2 ingresos mínimos no remuneracionales en el caso de personas con lesiones graves gravísimas o que, eventualmente, hayan fallecido, en cuyo caso se le entrega a su familia.

Esos son los montos que este gobierno entrega, en promedio, por otros motivos, por los que ha correspondido entregar pensiones de gracia. En general, el gobierno entrega pensiones de gracia de montos entre 1,5 y 2 ingresos mínimos no remuneracionales, en otros casos que son distintos a estos y que tienen que ver con otros hechos, el Presidente ha considerado importante entregar pensiones de gracia.

El total de pensiones que entrega el Estado de Chile, en virtud de la facultad que le confieren la Constitución Política de la República y la ley N° 18.056, es de 18.000. O sea, al 31 de diciembre de 2022, la Tesorería General de la República pagaba 18.670 pensiones de gracia. De esas 18.670, 418 son casos de personas afectadas por el estallido social. Pongo ese contexto, porque un poco más de 18.000 pensiones se entregan por otras razones.

El promedio de todas las pensiones que se entregan en materia de ingresos mínimos no remuneracionales es de 1.5, y el promedio de las pensiones que se entregaron a las personas afectadas por el estallido social cumple exactamente ese mismo criterio. Se entiende que hay tramos, como en el resto de las pensiones, pero, finalmente, el promedio es exactamente el mismo del resto de las pensiones de gracia.

Esa la última lámina, Presidente.

Estamos abiertos a recibir las preguntas que, con mucho gusto, contestarán las señoras Luppy Aguirre y Sandra Guerra.

El señor **LEAL** (Presidente).- Gracias, subsecretario.

Tiene la palabra el diputado Jorge Alessandri.

El señor **ALESSANDRI**.- Señor Presidente, por su intermedio, agradezco al subsecretario por su presentación. Sé que ha delegado las respuestas a sus dos asesoras, pero quiero una opinión o apreciación más política de su parte.

Nosotros, aparte de ser integrantes de una comisión especial investigadora, somos representantes del Poder Legislativo. Entonces, cuando algo nos parece mal respecto del funcionamiento del Estado podemos proponer un cambio y, si tenemos mayoría en ambas Salas, se termina haciendo tal cambio.

En primer lugar, respecto de la facultad presidencial, ¿usted cree que en los tiempos actuales se justifica que un Presidente de la República la tenga?

En segundo lugar, cuando se reparten dineros de todos los chilenos, ¿usted cree que el hecho de que no sea obligación verificar si una persona tiene antecedentes penales es un requisito que no debiera existir o nosotros debiéramos legislar para que exista? Porque, al final, estamos repartiendo la plata de contribuyentes que, con mucho esfuerzo, pagan el IVA y otros impuestos, otorgando, además, una facultad al Presidente de la República, la cual está bien abierta en monto y en edad. ¿No sería mejor que uno de los requisitos para el Presidente de la República en ejercicio fuera, por ejemplo, verificar antecedentes penales? A su juicio, ¿no sería mejor que si esa persona, en el futuro, fuera condenada a pena aflictiva por un delito grave, como violación o asesinato, perdiera ese beneficio?

Es casi la misma discusión que hemos tenido a raíz de los indultos. Uno entiende los indultos presidenciales de 1820. Pero, ¿tiene sentido que el Presidente de la República siga teniendo la facultad de otorgar pensiones de gracia con toda la libertad que le confiere la legislación que usted nos ha mostrado?

Una cosa tiene que ver con los servicios distinguidos de la República, que no se apegan mucho a este caso; y otra, con los accidentes y catástrofes, y la libertad total, más allá del informe del INDH.

Entonces, como exparlamentario y como hombre, cada vez más de Estado, quiero pedirle su experimentada opinión sobre cómo ve esa facultad para los próximos diez presidentes de la República.

Gracias.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Víctor Pino.

El señor **PINO**.- Señor Presidente, por su intermedio, quiero agradecer al subsecretario por su presentación.

Primero, me gustaría saber si quienes nos acompañan pueden darnos los montos totales de esos 283.619 pesos por 39; los 425.428 pesos por 221, y los 567.238 pesos por 158. Eso, multiplicado por el total de meses, correspondiente a un año, porque ver un promedio de 1.5 IMM, la verdad es que no dice mucho. Pero, el monto final de esto, que es cerca de 2.200 o 2.300 millones de pesos al año por concepto de pensiones de gracia, sí nos va a decir algo. ¿Nos puede dar con exactitud el monto? Eso, por un lado.

Segundo, se ha señalado que el INDH hizo una presentación. Se habló de una ficha de solicitud y de un consentimiento informado. Entiendo que esas personas se acercaron al INDH, llenaron una ficha de solicitud, luego firmaron un consentimiento informado y, finalmente, el INDH presentó al Ministerio del Interior y Seguridad Pública las solicitudes correspondientes a esas personas. Me imagino que eso debe estar archivado, en papel, donde están las firmas de cada uno de los que se acercaron al INDH en distintas fechas, porque no creo que todos hayan ido al mismo tiempo. No sé si esa información está disponible para saber cuántas personas fueron el día "x" o el día "z". Es relevante saber si el INDH fue tras esas personas o había una lista completa que se entregó, pensando en que el procedimiento fue llenar una

ficha, firmar un consentimiento informado y luego hacer la evaluación en el departamento correspondiente.

El señor **LEAL** (Presidente).- Gracias, diputado.

Tiene la palabra el señor subsecretario.

El señor **MONSALVE** (subsecretario del Interior).- Señor Presidente, por su intermedio, quiero señalar al diputado Alessandri que a mí, como subsecretario del Interior, al igual como les ocurre a los diputados y a las diputadas, me corresponde cumplir con la Constitución y las leyes. Los parlamentarios hoy tienen la posibilidad de, eventualmente, proponer modificaciones a la Constitución, facultad que no tengo. A mí me corresponde, exclusiva y únicamente, cumplir con la Constitución y las leyes, facultad que está definida en la Constitución. Por lo tanto, cuando el Presidente de la República hace uso de esa facultad, lo hace en virtud de un mandato constitucional. En ese sentido, no me corresponde referirme a algo que está establecido como facultad en la Constitución Política de la República.

A propósito de lo planteado por el diputado Alessandri, creo que durante el proceso de otorgamiento de las pensiones de gracia es bueno tener a la vista la mayor cantidad de antecedentes posibles. Desde esa perspectiva, recojo la inquietud respecto de que el Presidente de la República también tiene la obligación de tener a la vista todos los antecedentes posibles a la hora de tomar una decisión que le entrega la Constitución.

Por eso, concuerdo con la brecha que hay, en términos de que, en ningún otorgamiento de pensiones de gracia, ni en esta ni en otras que se entregan por otros motivos, se solicitan los antecedentes penales de las personas. En consecuencia, me parece un espacio de mejora, en términos de cuidar la figura del Presidente de la República, con el objeto de que, cuando tome la decisión, pueda tener la mayor cantidad de antecedentes posibles en la mesa.

Respecto de la otra pregunta del diputado Pino, no la recuerdo.

El señor **PINO**.- Pedí información, no respecto del promedio de 1.5 IMM, sino sobre qué monto se ocupa en las 418 pensiones de gracia.

La señora **GUERRA**, doña Sandra (jefa Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública).- En total, son 194 millones de pesos mensuales.

El señor **PINO**.- O sea, cerca de 2.000 millones de pesos.

La señora **GUERRA**, doña Sandra (jefa Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública).- Son exactamente 2.333 millones de pesos anuales.

El señor **PINO**.- Mi segunda consulta es con respecto al INDH, que habla una solicitud y de un consentimiento informado.

El señor **MONSALVE** (subsecretario del Interior).- Señor Presidente, cabe recordar que el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) es un organismo autónomo sobre el cual el gobierno no tiene injerencia directa. Lo que le correspondía al INDH era verificar si había o no afectación en el marco del estallido social, por lo tanto, normalmente, recurrió a los testimonios, a los antecedentes de si había causas en materia de denuncias por violación a los derechos humanos y, obviamente, a los antecedentes médicos. Insisto, el Instituto Nacional de Derechos Humanos es una institución autónoma.

Desde esa perspectiva, habría que solicitar al Instituto Nacional de Derechos Humanos que nos indique cuál fue la información que tuvo a la vista. Lo más probable es que el INDH establezca que esa información sensible está resguardada por la ley de protección de datos personales. Además, en materia de derechos humanos, como ustedes saben, tenemos una discusión respecto de la ley Valech. En general, esos datos no son públicos. De manera que la revisión de esos antecedentes no fue hecha por el Ministerio de Interior, sino por el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

El señor **LEAL** (Presidente).- Diputado Pino, esa información está disponible en la página web del INDH. Como diputado, tengo las actas respectivas de cada caso y las acompañaré a

la comisión en su momento. Cualquier diputado puede acceder a esas actas, ver qué se discutió cada día, quiénes y cómo votaron, quién se abstuvo y quién no.

Tiene la palabra el diputado Andrés Longton.

El señor **LONGTON**.- Señor Presidente, por su intermedio, también quiero agradecer al subsecretario por su presentación.

Me llama la atención sobre todo las 39 pensiones de gracia otorgadas a las personas que sufrieron lesiones leves. ¿Por qué lo digo? Porque en esta comisión hubo una discusión respecto de qué era una lesión leve. Uno entiende el concepto penal de una lesión leve y de la sanción, que, además, es la más baja dentro de las lesiones, porque no produce ningún tipo de incapacidad ni parcial ni permanente. Llama la atención que se les hayan otorgado más de 280.000 pesos a personas que sufrieron una sacudida o agresiones que atenten contra el cuerpo de una persona, como un golpe. Una sacudida es zamarrear, lo que puede haber producido un daño físico, pero no permanente; es una lesión leve. Asimismo, un golpe que produzca una lesión leve, es decir, una lesión leve puede ser desde un golpe físico, que no produce ningún tipo de lesión mayor y permanente en el tiempo.

¿Por qué llama la atención, señor subsecretario? Porque nunca antes habíamos visto pensiones de gracia otorgadas a personas sin ningún tipo de incapacidad parcial o permanente, o sin ningún sufrimiento a la integridad física y psíquica que acompañe en el tiempo, como para que una persona haya sido acreedora de una pensión de gracia para toda la vida. Lo anterior, considerando los miles de víctimas que hay en La Araucanía y las personas que son víctimas a diario de la delincuencia o la violencia en nuestro país. Además, estamos hablando de muchas muertes.

Entonces, ¿cuál fue el criterio para otorgar las pensiones? Entiendo que fue por la glosa N° 12, pero que se requirió el informe del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), como está consagrado en la glosa N° 15. La glosa N° 15 establece expresamente que tiene que haber "un menoscabo

permanente, completo o parcial, de su capacidad de trabajo”, pero la resolución se hizo por la glosa N° 12.

Si se acogieron todas las pensiones que recomendó el Instituto Nacional de Derechos Humanos, ¿en qué momento caben las lesiones leves, un zamarrón o un golpe, siendo que el INDH solamente tenía que acreditar aquellos casos que sufrieron un menoscabo permanente, completo o parcial de su capacidad de trabajo?

Es poco comprensible, subsecretario, para el país en general, que se otorguen pensiones de gracia a personas que tienen todas sus capacidades físicas y psíquicas en óptimas condiciones, que son muy jóvenes, además. Eso llama la atención, porque la afectación es muy menor y tenemos, además, muchas personas que necesitan pensiones de gracia, que viven la violencia a diario.

El señor **LEAL** (Presidente).- Cerramos la ronda de preguntas, porque nos quedan 8 minutos.

¿Habría acuerdo para prorrogar la sesión por 10 minutos?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado Mauricio Ojeda.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, por su intermedio, agradezco la exposición del subsecretario.

Tengo tres puntos que comentar. Lo primero es manifestar un cierto grado de molestia por la labor fiscalizadora que tenemos los parlamentarios. Esto porque, a propósito de esta comisión investigadora, desde el Congreso Nacional se solicitó la misma información que usted nos está presentando, pero no fue entregada. De hecho, el propio Presidente de la comisión solicitó en su momento la información y no le fue entregada. Peor aún, el día 31 de agosto se le entregó a un civil, a una persona cualquiera, la información que se nos negó a los diputados. Tengo el oficio conductor de cuando se le responde a un particular. Entonces, se entiende, subsecretario -y usted fue diputado-, que tenemos un rol fiscalizador y que es deber del Estado responder las consultas que nosotros hagamos.

Segundo, el gobierno tiene prioridad legislativa y usted plantea que siempre se pueden mejorar las condiciones que ya tenemos. Sin embargo, se da el caso de una ley a través de la cual se entregan pensiones de gracia, cuyo artículo 2° señala cuáles son los requisitos, pero el artículo 6° da cuenta de que independientemente de que no se cumplan los requisitos, el Presidente tiene la potestad exclusiva para entregarla. Por lo tanto, en este caso podemos apreciar el concepto de "hecha la ley, hecha la trampa". Creo que eso hay que ajustarlo, para cuidar la figura del Presidente o Presidenta de la República, porque eventualmente se podría entregar a dedocracia, si pudiésemos así decirlo, algo que es para toda la vida.

Tercero, no puedo dejar de mencionar que considero grave que, una vez conocidos los antecedentes de las personas que recibieron pensiones de gracia, haya un caso con más de 30 causas. Dígame usted si es algo justo para el resto de los chilenos, sobre todo para la gente que represento de la zona sur y de la Región de La Araucanía, donde se violan sistemáticamente los derechos humanos. De hecho, en la sesión pasada estuvo gente de Amnistía Internacional y le pregunté a su director nacional si firmaría, por ejemplo, un informe para que se les entregara pensiones de gracia a ciudadanos del sur de Chile, a quienes que se les están violando sus derechos humanos. Él planteaba que sí, que efectivamente se las entregaría.

Entonces, hay un sentido de justicia, señor subsecretario, y se lo digo a usted, como representante del Presidente de la República. Los chilenos y la gente que represento me dicen que estamos entregando pensiones de gracia a delincuentes. Uno de ellos tiene más de 30 causas. Hemos podido ver y analizar causas por violencia intrafamiliar, violencia contra las mujeres, estafas, daños contra carabineros, homicidios y otros. Entonces, en virtud de cuidar la figura presidencial, ¿el Estado no revisó esos antecedentes?

Creo que hay que hacer un compromiso luego de esta sesión y ojalá me pueda responder, señor subsecretario. Tiene que

tomarse una decisión de Estado de no entregar, a personas que tengan hayan cometido cierta cantidad de delitos, sobre todo delitos de connotación, una especie de sueldo, una pensión para toda la vida. Especialmente, si consideramos que, insisto, en el sur de Chile hay personas a las que se les están violando sus derechos humanos de manera sistemática y permanente.

Creo que el Estado debe garantizar el sentido de justicia.
Gracias, Presidente.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Boris Barrera.

El señor **BARRERA**.- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a nuestro invitado, el subsecretario Manuel Monsalve.

Si bien el artículo 6° establece que es potestad del Presidente y no necesita la visación de nadie, las pensiones que se han entregado, por lo menos en este gobierno, fueron otorgadas con el informe del INDH. O sea, no era necesario; sin embargo, este gobierno lo hizo así y entregó las pensiones de gracia de acuerdo con las recomendaciones de un organismo independiente, que vela por los derechos humanos y que supone que esta reparación es por violación a los derechos humanos.

Señor subsecretario, para hacer una proyección, ¿tiene datos sobre vulneración a derechos durante el gobierno de Sebastián Piñera, en el que se desarrollaron todas estas violaciones a los derechos humanos? Me refiero al número de personas afectadas por trauma ocular, víctimas de perdigones, víctimas de tortura, víctimas de agresión sexual y víctimas de apremios ilegítimos. Eso, para ver si, de acuerdo con la estadística, se puede proyectar la cantidad de personas que eventualmente llegarían a solicitar pensiones de gracia por violación a los derechos humanos durante el gobierno de Sebastián Piñera. También quisiera saber si tienen esos datos desagregados, o sea, cuántos corresponden a niños y niñas, porque sabemos de agresiones sexuales a niños y a niñas en comisarías. Yo estuve presente en uno de estos casos, así que puedo dar fe de ello. Estuve presente en el momento en que

sucedió, donde estaba la familia, llegó la policía, la Brigada de Derechos Humanos de la PDI, el fiscal y la defensora de la Niñez. Hay una denuncia al respecto. Yo estaba esa noche, por eso lo digo.

Entonces, me gustaría saber si los números están desagregados por niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas LGTBIQ+, porque esa agresión a la cual asistí, cuando hubo esa denuncia, fue contra una persona trans, a quien se le hizo desnudar y todo eso.

Otra pregunta es si los procedimientos han cambiado desde que se establecieron las glosas para ese propósito.

Asimismo, agradeceré informar si han recibido recomendaciones de organismos internacionales respecto de cómo debieran ser las reparaciones a personas que han sido víctimas de violaciones a los derechos humanos.

Por último, ¿cuánto demora el proceso desde que una persona solicita la pensión hasta que se aprueba o rechaza?

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Joanna Pérez.

La señora **PÉREZ** (doña Joanna).- Señor Presidente, por su intermedio, saludo al subsecretario y a los integrantes de la comisión.

Mi duda es específicamente en relación con los presupuestos, porque se ha dicho que son del Tesoro Público.

Hemos conversado con el subsecretario, a propósito de algo que se planteó en la comisión y que no se supo plantear de buena manera, y es que antes, en la partida Tesoro Público, estaba incluido el presupuesto para otorgar pensiones de gracia a los exmineros del carbón, pero se eliminaron las glosas específicas para ellos y para chinchorreros. Entonces, se utilizan en estos recursos, pero, como dije, a ellos se les dejó sin estos. Por eso, quiero que el subsecretario nos explique si hay fondos para cubrir esas pensiones.

No se trata de que queramos que se ingrese a los mineros del carbón, sino decir que se utilizó, así como para extrabajadores portuarios, un espacio que era para sus

pensiones de gracia -lo señaló el subsecretario-, para otorgar otras relacionadas con el estallido social. A partir de ello, como dije, se dejaron de pagar esas pensiones, respecto de las que tenemos una deuda histórica, a raíz del cierre de las minas del carbón.

Entonces, hoy día el ministerio tuvo que suplementar 2.000 millones de pesos, y creo que es bueno que se clarifique, para que nunca más vuelva a pasar, porque las personas de las que les hablo tuvieron que esperar hasta el día de hoy. Hay viudas y mineros que no reciben esas pensiones y con esto no quiero decir que haya personas que deban estar antes o después. El problema es que se perjudica a un segmento de la población.

Me gustaría que eso se clarifique para que no nos vuelva a pasar, porque, además -lo voy a decir en la discusión de la Ley de Presupuestos-, el ministro de Hacienda se comprometió a pagar pensiones de gracia a la viuda de Rodrigo Cisterna y también a una persona que tuvo pérdida ocular, cuando hubo violación de derechos humanos por parte de agentes del Estado en una protesta forestal ocurrida en 2007. En la discusión de la Ley de Presupuestos yo las pedí; el ministro Marcel dijo que, con cargo a determinado ítem, la iban a pagar, pero hasta el día de hoy eso no ha sucedido. Sé que ha habido voluntad, que se ha escuchado, pero, hasta el momento, no tenemos respuesta, y como esta es una comisión investigadora que tiene que ver con pensiones de gracia y, supuestamente, se utilizaron los recursos de otras, sería bueno escuchar la aclaración.

Gracias.

El señor **LEAL** (Presidente).- Subsecretario, dispone de nueve 9 minutos para responder todas las preguntas de los señores diputados.

El señor **MONSALVE** (subsecretario del Interior).- Sí, muchas gracias.

Quiero partir respondiendo las preguntas del diputado Longton y luego me referiré a lo que plantea la diputada Joanna Pérez.

El primer gobierno de la Presidenta Bachelet llegó a un acuerdo en materia de pensiones de gracia con mineros del carbón. Menciono eso porque el gobierno del Presidente Sebastián Piñera respetó ese acuerdo, y lo mantuvo. En el siguiente período gobernó nuevamente la Presidenta Bachelet y llegó a nuevos acuerdos. El siguiente período lo asumió el gobierno del Presidente Piñera, que respetó y perfeccionó dichos acuerdos. En ese contexto, se observa que los gobiernos han mantenido una cierta política de Estado en cuanto a los acuerdos a los que llegaron las administraciones anteriores.

Respecto de los portuarios, durante el primer gobierno del Presidente Piñera, se acordó la entrega de esas pensiones de gracia, lo que fue respetado por el siguiente gobierno de la Presidenta Bachelet; lo mantuvo el Presidente Piñera en su segundo gobierno, y este gobierno se ha hecho cargo de ese compromiso.

Me refiero a esos dos casos, porque, a propósito de lo que plantea el diputado Longton, aquí hemos actuado con el mismo criterio. Por eso quiero aclarar dos cosas. Primero, cuando se usa la glosa N° 12, si la leemos con precisión, dice: "Con cargo a estos recursos se podrá considerar como beneficiarios, a personas afectadas en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, conforme a lo establecido en la ley N° 18.056.". Esa glosa no hace ninguna distinción respecto de la afectación física o psicológica. Lo digo, porque, para los decretos que establecen las pensiones, se hace específica alusión a la glosa N° 12 y no a la N° 15.

En segundo lugar, en el gobierno del ex Presidente Piñera y en el del Presidente Boric se establecieron niveles de afectación, porque ninguna de las carpetas -salvo esas 13, que por algún motivo se rechazaron- ni el gobierno del Presidente Piñera ni el gobierno del Presidente Boric rechazaron postulaciones que venían del Instituto Nacional de Derechos Humanos, en términos globales.

Además, ambos gobiernos establecieron un mecanismo para categorizar el daño. En el gobierno del Presidente Piñera los montos se categorizaron en cuatro tramos: 0,3; 0,5; 0,7 y 1, lo que estaba vinculado o lo que de acuerdo con los antecedentes médicos, el gobierno consideraba lesiones leves, moderadas, graves y gravísimas. O sea, el gobierno del ex Presidente Piñera estableció cierta categorización, en términos de afectación. Por algo estableció los tramos de montos.

Nosotros mantuvimos una categorización que, en lugar de cuatro, estableció tres tramos, pero, reitero, todas las solicitudes del Instituto Nacional de Derechos Humanos fueron tramitadas, y lo que hizo el gobierno, cualquiera de los dos, fue distinguir, a través de los antecedentes médicos, entre los diferentes niveles de afectación y, por tanto, había que establecer algún mecanismo para diferenciar el monto que se iba a entregar como compensación de cierto nivel de daño, y se buscó establecerlo desde esa vía.

Respecto de los antecedentes penales, ya expliqué que no estaba entre los requisitos no contar con ellos. Tanto es así que aproximadamente 40 personas recibieron pensiones de gracia y tienen antecedentes penales: 17 corresponden a pensiones entregadas por el gobierno del Presidente Piñera y, alrededor de 23 corresponden a pensiones entregadas durante nuestro gobierno.

Por lo tanto, ninguno de los dos presidentes de la República tuvo a la vista esos antecedentes, porque podría haber decidido entregarlas o no entregarlas. Pero, ninguno de los dos, cuando se les presentó la propuesta de pensiones de gracia, tuvo a la vista, como criterio, los antecedentes penales. Por lo tanto, no podría responsabilizar ni al Presidente Sebastián Piñera, en su gobierno, ni al Presidente Gabriel Boric por haber entregado pensiones en las que el procedimiento que se estableció no exigía poner a disposición tales antecedentes. Por lo tanto, cuando los presidentes otorgan las pensiones, lo hacen a partir del procedimiento que establecido.

Vuelvo a decir -por eso hablo de una política de Estado- que entiendo lo que se plantea y que me parece razonable que los presidentes tengan a la vista esa información y, a partir de ello, digo que aquí hay un espacio de mejora que deberá asumir el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría y del Departamento de Acción Social. Sin embargo, creo que ninguna de las personas a las que les correspondió esta responsabilidad tuvo en mente saltarse -no me refiero a los presidentes, sino a quienes hayan tenido bajo su responsabilidad el Ministerio del Interior y Seguridad Pública-, intencionalmente, un antecedente que pudo haberse considerado relevante, porque se estableció un procedimiento y se respetó rigurosamente.

Pese a ello, es claro que, a lo mejor, habría que tomar una nueva decisión respecto de ese procedimiento y requerir el análisis de los antecedentes penales para que el Presidente, en términos de sus facultades constitucionales, decida si hace uso de esa facultad o no en esa condición.

Respecto de los antecedentes penales, no tenemos noción de que haya alguien con 30 condenas previas.

(Un señor diputado hace una acotación fuera de micrófono)

Bueno, eso puede ser. En ese caso, para hacer la distinción

[...]

(Hablan varios diputados a la vez)

[...]

Tenemos los antecedentes penales y, desde esa perspectiva, podemos decir dos cosas. Respecto de las personas que tienen antecedentes penales, porque las hay -ya dije que eran 40, 23 de las cuales entregó el gobierno del Presidente Gabriel Boric y 17 que entregó el entonces Presidente Sebastián Piñera-, hay excepciones, pero, en general, son delitos menores y causas antiguas, aunque hay casos donde ese criterio no se cumple.

En relación con la consulta del diputado Boris Barrera, en cuanto a la distribución, le pido que otorgue la palabra a la señora Sandra Guerra, jefa del Departamento de Acción Social,

para pueda responder esa pregunta, porque mi memoria no da para eso.

Respecto del carbón, solo quiero decir que, efectivamente, siempre hubo una glosa para los mineros y se eliminó o rechazó en la discusión presupuestaria de 2023. Si el gobierno la sacó por una indicación es porque el Parlamento aprobó esa indicación.

La señora **PÉREZ** (doña Joanna).- Pero el Ejecutivo tiene iniciativa.

El señor **MONSALVE** (subsecretario del Interior).- Sí, tiene iniciativa respecto de una indicación, pero esta puede ser aprobada o rechazada y, si no mal recuerdo, esa indicación fue aprobada en el Senado. Puede que cometa algún error. No obstante, si el gobierno presentó una indicación -sin duda, debió hacerlo-, significa que fue aprobada y eso permitió la eliminación de la glosa.

Más allá de eso, como usted sabe, existe el compromiso de mantener esta política, y, si bien había una glosa, esta no necesariamente estaba vinculada a una cantidad de recursos; se entregaba, en el marco del presupuesto, con cargo a la partida Tesoro Público y, si bien, este año establecimos una condición particular, debido a las condiciones presupuestarias del Estado, tenemos una propuesta de acuerdo, que usted conoce; además usted ha concurrido al Ministerio del Interior y Seguridad Pública con los dirigentes y hemos hecho una propuesta. Podrá ser considerada suficiente o insuficiente, pero consideramos que es un avance que deberíamos acordar. Además, la discusión de la Ley de Presupuestos se da todos los años y creo que ahí hay otro espacio de debate.

Señor Presidente, solo quiero aclarar algo. Los gobiernos, independientemente de cuáles, a veces no han pagado pensiones de gracia, entonces, se ha creado el mito de que esa plata, que estaba, alguien se la llevó, pero nadie se la llevó, lo que ocurre es que simplemente los gobiernos, en algún momento, no pagaron esas pensiones de gracia. No las tramitaron, por distintas razones, más bien por decisiones

políticas presupuestarias, pero eso no significa que esa plata alguien la haya ocupado o se la haya llevado para hacer otra cosa, porque está la partida Tesoro Público.

El señor **LEAL** (Presidente).- Se nos está acabando el tiempo.

Señor subsecretario, como ustedes tienen acceso al registro de prófugos de la justicia, pueden ver si alguno de los beneficiarios está prófugo, porque, así como las policías pueden acceder al registro de prófugos, también pueden hacerlo los tribunales y el Ministerio Público.

Tiene la palabra el diputado Mauricio Ojeda.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, por su intermedio, al subsecretario, una de las personas que está recibiendo una pensión de gracia hoy aparece como prófugo de la justicia y sigue recibiendo esa pensión.

Por interno, evidentemente, le puedo entregar la información.

El señor **LEAL** (Presidente).- Quedan treinta segundos.

Tiene la palabra el diputado Boris Barrera.

El señor **BARRERA**.- [...] la cantidad de personas y por diferentes afectaciones.

El señor **LEAL** (Presidente).- Puede responder por escrito si no puede hacerlo ahora.

La señora **GUERRA**, doña Sandra (jefa del Departamento de Acción Social).- Puedo enviarle la información por oficio, pero puedo adelantarle que hay 130 personas con pensión de gracia, que tienen afectación en su globo ocular o trauma de globo ocular con pérdida de visión. Son 130 personas con pensión.

Este año han llegado 289 solicitudes.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tengo que ser respetuoso de los tiempos de la comisión.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 15:12 horas.



CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA,

Redactor

Jefe Taquígrafos de Comisiones